

NEUQUEN, 19 de Abril de 1967.-

**V I S T O:**

El Expte.n°460-I-1966, por el que el señor Bismark LAGOS, en representación de la Sucesión Belisario LAGOS y/o María A.Lagos de Manevy, solicita la ampliación del terreno que poseen en el Cementerio local, solar 3 de la manzana 48, o en su defecto la permuta de dicha tierra por otro de mayor dimensión; y

**CONSIDERANDO:**

que la Oficina Técnica se expidió favorablemente a fs.3, en el sentido de permutar el solar mencionado (3, de la manzana 48), por el lote 2, de la manzana "X", con una superficie de doce metros cuadrados;

que en razón de que la concesión otorgada según Título de fs.2, es de nueve (9) metros cuadrados, y la del lote tres (3) manzana "X" es de doce (12) metros cuadrados, corresponde a la adjudicataria abonar la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00) / MONEDA NACIONAL, a razón de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00) moneda / nacional, el metro cuadrado (Ordenanza Impositiva Año 1967, Cap. XII, Art. 80, inc.a);

que en dicho terreno se construirá el panteón familiar;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona y promulga con fuerza de

**ORDENANZA:**

Artículo 1°) ACEPTASE la transferencia a favor de esta Municipalidad, sin cargo alguno, del solar 3, manzana 48, del Cementerio local, con una superficie de nueve metros cuadrados y, adjudicase a los familiares de don Belisario Lagos, en la persona de Da. María A.Lagos de MANEVY, el lote 2, de la manzana "X", con superficie de doce metros cuadrados, en reemplazo del solar 3, manzana 48, antes mencionado, debiendo la adjudicataria abonar la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00) MONEDA NACIONAL, correspondiente a los tres metros cuadrados en más que se le adjudican, en razón de \$10.000.-// s/Ordenanza Impositiva año 1967, Cap.XII, Art.80, inc.a).-

Artículo 2°) La presente concesión se otorga, por el termino de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la presente Ordenanza, debiendo la adjudicataria respetar todas y cada una de las disposiciones que sean de aplicación en el momento oportuno, no pudiendo ceder, transferir ni introducir modificación alguna sin la previa aprobación Municipal.-

Artículo 3°) La presente Ordenanza será refrendada por los Secretarios de Hacienda y de Gobierno y A.Sociales, y fué // aprobada por el M.de Gobierno de la Provincia s/informe N°6592 Expte 2200-4547/67.-

Artículo 4°) Regístrese, notifíquese, dése al D.M. y ARCHIVESE.-

fu.-

MARIO C. SERRA  
SECRETARIO DE HACIENDA

JOAQUIN PARDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS SOCIALES

ANGEL A. BELLA VALENTINA  
INTENDENTE MUNICIPAL